



Publicada D.O. 12 ene/021 - Nº30602

**Ley Nº 19.937**  
**RESIDENCIA FISCAL**  
**SE MODIFICA SU REGULACIÓN**

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

**DECRETAN**

Artículo único.- Las personas físicas que hayan hecho uso de la opción prevista en el artículo 6 bis del Título 7 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 1° de la [Ley Nº 18.910](#), de 25 de mayo de 2012, podrán optar por tributar el Impuesto a las Rentas de los No Residentes, por hasta un plazo máximo de diez ejercicios fiscales contados desde el año civil siguiente a que obtuvo la residencia fiscal en las mismas condiciones establecidas en el artículo 1° de la [Ley Nº 19.904](#), de 18 de setiembre de 2020, siempre que acrediten haber adquirido un inmueble por un valor superior a UI 3.500.000 (tres millones quinientas mil Unidades Indexadas) a partir de la vigencia de la presente ley y registren en el país una presencia efectiva durante el año civil de al menos 60 (sesenta) días calendario.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 2020.

MARTÍN LEMA,  
Presidente.  
Fernando Ripoll Falcone,  
Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 24 de diciembre de 2020.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se modifica la regulación sobre la residencia fiscal.

LUIS LACALLE POU.  
JORGE LARRAÑAGA.  
FRANCISCO BUSTILLO.  
AZUCENA ARBELECHE.  
JAVIER GARCÍA.  
PABLO DA SILVEIRA.  
LUIS ALBERTO HEBER.  
OMAR PAGANINI.  
PABLO MIERES.  
DANIEL SALINAS.  
CARLOS MARÍA URIARTE.  
GERMÁN CARDOSO.  
IRENE MOREIRA.  
PABLO BARTOL.  
ADRIAN PEÑA.